



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DE BOGOTA**. Contra ORLANDO MARIO MEJIA MOVILLA, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de febrero de 2022.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, dieciocho, (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-007
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : ORLANDO MARIO MEJIA MOVILLA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO DE BOGOTA** contra **ORLANDO MARIO MEJIA MOVILLA**, a fin de que se libere mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré No. 8724489 la suma de \$\$72.266.407,00 por saldo de capital; más intereses moratorios desde 3/12/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a ORLANDO MARIO MEJIA MOVILLA, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA**, por concepto de pagaré No. 8724489 la suma de:
 - \$72.266.407,00 por saldo de capital;
 - Más intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total; mas costas y gastos del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación



RADICADO : 2022-007
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : ORLANDO MARIO MEJIA MOVILLA
PROVIDENCIA : AUTO 18/02/2022- LIBRA MANDAMIENTO

personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3. **TENER** al Dr. (a) JAIME ANDRES ORLANDO CANO, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16db86a6b0a3237f3fb431e6e8c7a9a5aa89a5a60fd0da3e57c67b68c38c5179**

Documento generado en 18/02/2022 01:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>